

NOTICIOSO DEL PANUO.

(Segunda Epoca.)

{ TOM. II. }

TAMPICO, AGOSTO 22 DE 1849.

{ NUM. 61. }

NOTICIOSO DEL PANUO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS Y GROIZARD.

Calle del Estado casa número 170. Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio desuscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscriptores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado según un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se ver se responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

- Libertad de comercio.
- La libre introduccion de todas las clases de materiales de casas, sugetos solo á un impuesto municipal.
- Composicion del camino de San Luis Potosí.
- Protejer la navegacion del rio Tamesí.
- Comunicar la laguna de Tamiahua con el Panuco.
- Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.
- Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.
- Construccion de un buen camino de esta ciudad á Barra.
- Proteccion á los vapores que naveguen en este rio.
- Aumento de fondos municipales.
- Policia del Panuco.
- Cegar la laguna del Carpintero.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 1849

Aprobada que fué, previa lectura, el acta de la anterior, y manifestado por el Sr. Labarreda el objeto con que habia suplicado la presente reunion, se dió lectura á peticion del Sr. Cruz al artículo 27 de las Ordenanzas Municipales; y en seguida separados que fueron los Sres. Camacho, Trascierra y el citado Sr. Cruz, por ser parientes los primeros, de dos de los pretendientes al destino de preceptor del Establecimiento de niños que se va á proveer, y el último uno de los candidatos; la Secretaria abrió en el acto tres pliegos de otros tantos cursos, se leyeron, que en solicitud de la plaza de Director

que se encuentra vacante por renuncia que hizo D. Juan B. Lapeyrette, presentaron este mismo individuo y los Sres. D. Manuel Trascierra y Cervantes y el mencionado D. Manuel de la Cruz. Igualmente la tuvo un escrito que presentó D. Cristóbal Trascierra, en que al acompañar el curso del Sr. su primo D. Manuel Trascierra y manifestar encontrarse autorizado por este Sr. para obrar en el negocio sin restriccion alguna, dice: que la solicitud de su citado pariente, queda reducida á pretender la Direccion del Establecimiento que ofrece desempeñar bajo las condiciones y circunstancias que tenga á bien detallar este I. Cuerpo, sin que para esto sea un obstáculo las proposiciones que constan en su espresado curso, que desde luego quedan sin valor ni efecto.

Después de la lectura de los citados cursos y documentos adjuntos, el Sr. Sindico hizo traduccion verbal de los títulos presentados por los señores Lapeyrette y Cruz, que se encuentran redactados el uno en frances y el otro en latin, manifestando dicho señor procurador, que el del primero es de Bachiller en letras y se le confirió por la Universidad de Francia en 9 de Diciembre de 1834, y el del último tambien de Bachiller en Filosofia y le fué conferido por la Universidad Literaria de Barcelona en España el 16 de Octubre de 1844.

A continuacion varios de los señores Consejales pidieron la lectura del artículo 4.º del Reglamento de Escuelas, que el Secretario verificó con repetition; y después el Sr. Valdes interpeló al Sr. Procurador con objeto de que se sirviese manifestar su sentir acerca de la opinion que hubiese formado en punto á los títulos presentados, y entonces el citado señor Sindico dijo: que todos los consideraba legales; mas en punto á su validez, si se habia de atender al sentido literal del artículo 4.º del Reglamento, le parecia que debia considerarse por mas valido en el asunto que motiva la reunion del cabildo, el del Sr. Trascierra, por cuanto es espedido por la Junta Lancasteriana de México, autorizada por nuestras leyes no solo para espedir títulos á los que considere aptos para la en-

señanza de la juventud, sino aun para proveer de Preceptores las escuelas de los otros Departamentos de la República: que ya ha dicho y vuelve á repetir, que los que presentan los señores Lapeyrette y Cruz son legales y honoríficos para los interesados; que no desconoce las cualidades recomendables que adornan á uno y otro individuo, ni sus conocimientos y buen comportamiento; pero que tratándose del cumplimiento del art. 4.º del Reglamento, que es una ley Municipal, estará siempre porque á este se arregle el nombramiento que se va á hacer.

El Sr. Valdes, espuso: que en su concepto el título del Sr. Lapeyrette es legal y suficiente para que se adopte por bueno: que ademas está porque se le confiera el destino, no solo por estar en posesion legal de él y haberse comportado bien, sino tambien por que está creido que mas conveniente seria para el Establecimiento el que continuase dicho señor, que no el que se le separase, pues nadie desconoce que el cambio de Preceptor acarrearía grandes trastornos al Instituto y perjuicios á los alumnos: que en tal concepto concluía proponiendo entrasen en la insaculacion los tres candidatos.

Acogida que fué esta proposicion el señor Guzman después de hacer uso de la palabra concluyó haciendo la siguiente proposicion. "Pido que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento se decida por suerte quien de los señores Cruz y Trascierra ha de ser el Preceptor del Establecimiento." Esta proposicion la fundó su autor manifestando: que aunque es verdad que en el señor Lapeyrette concurre la circunstancia de capacidad, honradez y sobre todo la de encontrarse aun al frente del Establecimiento, no por esto deja de conocer que los requisitos que á su modo de ver concurren en los señores Cruz y Trascierra, los pone en el caso del art. 4.º del Reglamento; y que si propone que la decision se sugete a la suerte, es porque esto se puede hacer, si la Corporacion lo determina así de conformidad con la parte final del artículo 3.º; pues en su concepto los dos postulantes que ha mencionado, se encuen-

tran en igualdad de circunstancias. Discutidas á la vez ambas proposiciones se pusieron en votacion por disposicion de la Junta, y resultó aprobada la del señor Valdes por cuatro votos incluso el de calidad del señor Presidente.

En seguida y pasando á decidirse si habia de hacerse la eleccion por cédulas ó por suerte, se decidió por medio de la votacion que se practicó, que se hiciese del primer modo, y que si dos de los postulantes recibian iguales votos entrasen á segundo escrutinio, y si resultaba empate decidiese la suerte. Bajo este concepto se pasó á la votacion; y verificada esta resultaron con dos votos cada uno de los señores pretendientes. Se pasó á un segundo escrutinio, y resultó lo mismo.

En este estado el señor Procurador Sindico después de repetir lo que tiene dicho en punto al cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de Escuelas que la I. Corporacion debia observar, hizo moción suspensiva, y pidió la lectura del artículo 31 de la Ordenanza Municipal que dice así: "Si el asunto no fuere ejecutivo, puede cualquier capitular suspender la votacion hasta nueva discusion, siempre que procure ilustrar el punto con nuevos datos, por si en los siguientes cabildos se presentare otra igual solicitud, sucesivamente solo se permitirán tres suspensiones, y á la cuarta se votará." La junta, después de una breve discusion sobre si el asunto era ó no ejecutivo, aprobó con escepcion del señor Valdes la proposicion anterior, concediendo en seguida que se pusiese constancia en la presente acta de la protesta que hizo el señor Labarreda en punto á la nulidad de nombramiento, si este se hacia infringiéndose el artículo 4.º del Reglamento recientemente aprobado y sancionado por este I. Cuerpo.

Se levantó la sesion: asistieron los Sres. Camacho, Prieto, Guzman, Valdes, Trascierra, Cruz, Giron, Labarreda y Robert; no lo hizo el señor Azcárraga por estar ausente con licencia.

Es copia de su original que certifico. Tampico, Agosto 20 de 1849.—Juan R. de Marabito, secretario.

Ministerio de guerra y marina.—Sección 4.ª mesa 1.ª

El año de 1847 fué nombrado por el Supremo Gobierno Inspector de las guerrillas que pudieran levantarse en los Estados de Coahuila, Nuevo Leon y Tamaulipas. D. José Ignacio Florez, con el fin de aumentar las fuerzas que debian sostener la defensa contra la invasion Norte Americana. Concluida ésta, debieron tambien cesar inmediatamente, las consideraciones acordadas á aquellos individuos de conformidad con la ley que se les concedió; y en consecuencia dispone el Exmo. Sr. Presidente que el espresado D. José Ignacio Florez no porte ninguna divisa militar, ni ningun otro distintivo, puesto que debe quedar en la clase de paisano, atendida las razones que se han espuesto. Lo que comunico á V. S. de suprema orden para que vigile sobre el cumplimiento de esta disposicion publicándose esta comunicacion en los periódicos de esta capital.—Dios y libertad. México, Agosto 8 de 1849.—Arista.—Sr. comandante general de Tamaulipas.

Es copia. Tampico, Agosto, 20 de 1849.—E. Lopez, secretario interino.

INTERIOR.

Monterey, Julio 30 de 1849.

CONTRABANDO.

Es ya escandaloso el que se hace, defraudándose en la mayor parte los derechos que deben cobrarse en la aduana marítima de Matamoros y en las fronteras, establecidas sobre la margen izquierda del rio Bravo.

La escolta que acaba de llegar de aquel puerto á recibir y conducir los caudales destinados á las tropas del Sr. general Avalos, aprehendió un cargamento considerable, que se dice, pertenece á un empleado y que venia por el camino carretero, bajo la garantía de guías y documentos falsos; pero el oficial comandante que á su honradéz reúne algun conocimiento en este ramo, aseguró los efectos y se dirigió con ellos á la oficina á quien toca el conocimiento del negocio.

Estos males exigen un pronto y eficaz remedio, pero si han de dejarse pasar despercebidos, mejor le convendria al Gobierno Supremo, sub-arrendar á particulares las aduanas de que se trata, para que así costara si quiera con una cantidad fija pa-

ra los gastos nacionales, y á ellos se proporcionarán manos puras para la recaudacion de los derechos.

En esta misma ciudad se asegura que no han faltado personas que hayan visto en estos últimos dias guías falsas que se han traído para venderlas como se hace con cualquiera efecto de comercio.

Estamos así mismo instruidos de que no han faltado en Matamoros buenos mejicanos que avisen de toda á personas de las que en México componen el gabinete, ha-ti el estremo de dar conocimiento de la singular ocurrencia de haber estado perdido por varios dias el selio de una aduana.

Si así siguen las cosas, en vano es que la Soberania Nacional se ocupe de la redaccion de presupuestos. Primero es que se trate que las rentas sean administradas con pureza lanzándose de las oficinas y castigándose de una manera ejemplar á los que han abusado de la confianza pública.

(Del Nuevo Leonés.)

México, Agosto 5 de 1849.

CORRESPONDENCIA PUBLICA.

El dictámen que las comisiones de presupuestos y aranceles de la cámara de diputados presentaron sobre reforma y economía en la planta de la administracion de correos, sufrió un acalorado debate y se declaró al fin sin lugar á votar, por una inmensa mayoría. Las razones manifestadas por los señores que hicieron en contra, fueron en nuestro concepto muy injustas y racionales; y la cámara, al volver á la comision el dictámen, manifestó claramente su espíritu de que se le presentase otro, que no solo contuviese insignificantes reformas y mezquinas economías en la planta de la oficina, sino un arreglo total de ese ramo, un reglamento general de la correspondencia pública, que ponga las estafetas en el estado en que deben encontrarse en todo pais medianamente civilizado. En efecto, las estafetas ó cartas de correos son de la mayor importancia en todas las naciones; y sea cual fuere el sistema de gobierno bajo el cual estén regladas, encuentran aquellas una decidida proteccion y una constante vigilancia de parte de los depositarios del poder, en lo relativo á su pronto y buen servicio.

De muchas maneras puede

considerarse interesante el sistema de correspondencia pública; pero por mucho que se limite este interes, nadie negará que puede verse:

Primero. Como elemento de civilizacion. Segundo. Como fuente de riqueza pública. Tercero. Como medio de aliviar la inquietud de las familias por sus deudos ausentes. Cuarto. Como renta del Estado. Quinto. Como el órgano más eficaz para organizar una buena administracion y mantener el orden publico.

Cualquiera de estos objetos bastaria por sí solo para que todo gobierno dispensase una constante proteccion á las estafetas y procurase en constante mejora, la que puede reducirse á dos puntos principales: prontitud en el servicio y minoracion del costo de los portes.

Entre nosotros, si bien no puede asentarse que el sistema de correos ó de correspondencia pública haya estado estacionado desde que se consumó la independencia nacional, tampoco puede decirse que haya hecho los progresos que en otros países. En Francia, por ejemplo, este ramo de la administracion pública ha llegado á un estado que puede llamarse perfecto, y nosotros no vacilamos en recomendar á la comision respectiva de la cámara de diputados que, al despachar este importante asunto, tuviese presentes los reglamentos y estatutos de postas de aquella nacion; y en lo que fuere posible los adoptase en la república. Las clases todas de la sociedad estan vivamente interesadas en que nuestros casas de correos se amolden y organicen tal cual lo exigen las necesidades de la época, pues nuestras comunicaciones de todo género, no solo con las ciudades del interior, sino aun con las del exterior, han aumentado notablemente, y aumentarían mucho más si los portes de las cartas se bajasen al mínimo posible, por ser bien sabido que, aun considerado este ramo como renta pública, sus productos son mayores mientras menor en la tasa ó cuota que se fija á cada carta ó impreso y esto depende esencialmente de que entonces el número de unas y de otros que se hacen circular aumentan notablemente. Tan cierto es este principio, que en Inglaterra ha permanecido estacionario desde 1834 el producto de las postas, á pesar del grande aumento de poblacion y el constante movimiento industrial y mercantil que tanto ha hecho progresar todas las

fuentes de riqueza de aquel gobierno. Esto lo comprueban dos escritos ingleses, que no podemos menos de citar. Sir Henry Parnel dice: "Si el producto de la posta ha permanecido estacionario en la cuota de 35 millones de francos desde 1818, no puede atribuirse ese resultado sino á la enormidad del porte de las cartas, pues si este fiera reducido, la correspondencia habria tenido un aumento igual al de la poblacion y al bienestar general." Mr. Rowland Hill, en un escrito que hizo notable sensacion en Inglaterra, ha tratado de probar, tomando por base de sus cálculos el aumento de poblacion ó del producto de algunos impuestos que la renta de postas en la Gran Bretaña, deberia elevarse (escribia en 1837) en aquella época á 51 millones de francos y aun 88 millones si la elevacion excediera de los portes de cartas no obligase al comercio á hacer conducir una gran parte de su correspondencia por la multitud de carruages públicos que atraviesan el reino en todas direcciones, y prueba perfectamente que interesaría á la vez al tesoro y al público la reforma y rebaja de la tarifa de los precios de porte de cartas.

Esto mismo ocurre en México el estado actual de nuestras relaciones, de nuestro comercio y aun de nuestras circunstancias políticas. Mas no basta para que los medios de correspondencia estén bien arreglados el que el costo del porte de cartas é impresos sea módico; se necesita tambien la violencia, la frecuencia y el buen servicio del público en la oficina ó despacho. Diariamente deberia haber correspondencia al menos con todas las capitales de los Estados de la federacion y lugares intermedios; esto al principio importaría algun gasto; pero seria de poca importancia comparado con la utilidad pública que de ello resultaria, y ademas, esa erogacion no se perderia en manera alguna, pues pronto seria devengada. Cuando en 1828 el gobierno francés resolvió que fuese diaria la correspondencia con todas las ciudades de Francia que tuviesen estafeta, esta mejora ocasionó al tesoro un aumento de gasto de 3 millones 500 mil francos anuales; pero apenas habia trascurrido un año, cuando ya cubria en su mayor parte aquella suma, en razon del aumento del número de cartas confiadas á la posta, cuyas expediciones diarias favorecian extraordinariamente la circulacion.

No creemos necesario es-

tendernos mas para esplanar las razones de importancia y utilidad que hemos indicado con respecto á los medios de la correspondencia pública, porque ninguna clase de la sociedad, desde la mas elevada hasta la mas infima, deja de experimentar los beneficios de este ramo de la administracion, y nadie mejor que los depositarios del poder, á quienes nos dirigimos, deben reconocer la imperiosa necesidad de reformar radicalmente nuestro sistema de correos. Esitamos, pues, al Sr. ministro de hacienda, á fin de que con todos los datos necesarios pase á la cámara de diputados una iniciativa que contenga las indicadas reformas, y á las comisiones de aranceles y presupuestos, que ya han comenzado á tratar de esta materia, á fin de que cuando vuelvan á presentar su dictamen no se limiten á proponer por todo arreglo la rebaja de 500 pesos en el sueldo de un empleado y de 200 en otro, pues esto es demasiado secundario, sino que formen un plan completo de reforma en el sistema de correspondencia pública, considerand la bajo los puntos que al principio hemos indicado. Este seria un servicio importante para el pais, una mejora positiva en la administracion pública y un paso en el sendero de la civilizacion. La materia es importante y fecunda por todos aspectos: de aquí es que cuando las comisiones referidas presenten de nuevo su dictamen, nosotros volveremos á hablar de ella, entrando en pormenores que ahora hemos omitido, pues nuestro intento ha sido tratar la materia en general, para llamar la atencion del congreso y del gobierno, á efecto de que se promuevan, planteen y lleven al cabo las reformas que exige este importante ramo de la hacienda pública.

(Del Siglo XIX)

San Luis Potosí, Agosto 10 de 1849.

ELECCIONES.

Muy cerca está el dia en que los pueblos todos de la república tienen que ejercer uno de los actos mas importantes de su soberanía, cual es el de elegir á sus representantes á la Augusta cámara de Diputados: los ciudadanos deben comprender bien toda la importancia de este derecho y toda la responsabilidad que pesará sobre sus conciencias, si para tan elevados y eminentes puestos no se escogen á los hombres que por sus antecedentes se hayan hecho acreedores á la confianza pública y que estén muy lejos

de convertir su delicada mision en un medio oportuno para lograr bastardas miras que trastornando el orden y tranquilidad, comprometan la situacion de la república de una manera irreparable; porque es evidente que despues de los gravísimos males y peligros por donde ha pasado en años atrás, si los mexicanos no nos persuadimos de que solo la paz y nada mas la paz puede salvar á la patria, despidámonos desde ahora de nuestra nacionalidad, y nuestro nombre. Y ¿cuando es mas temible que se altere esa paz y que desaparezca el orden, sino cuando al seno de los poderes, cuando al santuario de las leyes se lleva la semilla revolucionaria, que sino es bastante por el pronto para hundir al pais en un abismo, si lo conducirá lentamente á su perdicion? porque basta un elemento de anarquía en alguno de los poderes públicos, para que se entorpezca la marcha uniforme de la máquina social, que al fin terminará por su completa disolucion.

Por fortuna no falta en el Estado de San Luis, patriotismo y buen sentido en la mayoría de sus habitantes, y estas circunstancias nos hacen esperar confiadamente que los Potosinos sabrán emitir sus votos en favor de personas dignas de representarlos en el soberano Congreso general: no se nos ocultan las maniobras que pondrán en juego, no los republicanos mas ó menos exaltados, pero siempre patriotas; no los centralistas, los monarquistas &c. &c. porque quizá no se encuentran en el Estado una doctrina que profesen tales ideas; los que han de manejar sorda y arteramente la intriga, han de ser aquellos que sin fe política, y sin opinion fija, no buscan á los sostenedores de las insituciones, sino á los promovedores del desorden, á los que puedan conducirlos á figurar en altos puestos; sea cual fuere el sistema, sea cual fuere la suerte de la nacion, sea cual fuere el peligro de la patria. Derrocar la administracion actual, se han propuesto á todo trance los que no se hallan bien con un gobierno, que no da lugar con su vigilancia y energía á un trastorno; para lograrlo, se ha apurado por la prensa, el lenguaje de la calumnia y la diatriba; ya antes se habian procurado las vías de hecho sin fruto para sus autores; quédales hoy la esperanza de las elecciones, y si en ello los condujera un buen fin y se valieran de nobles procedimientos, nada diríamos; pero siendo innobles los fines y tortuosos los manejos, como se perciben por la rabiosa saña con que se espresa el Globo, en los números de la semana pasada, sin

mas objeto que desprestigiar al gobierno de este Estado, para ver el partido que pueden sacar en las próximas elecciones; cuando vemos, repetimos, todo esto, no podemos dejar de dirigirnos á nuestros conciudadanos para escitarlos á que no se dejen sorprender por los enemigos de la patria: á que no se dejen convertir en instrumentos de pasiones, y á que fijen con toda libertad sus votos, en aquellos de sus conciudadanos que promoviendo el bien general y sosteniendo al mismo tiempo los derechos del Estado, lo representen dignamente en el soberano Congreso de la Union.

[De la Epoca]

Ciudad Victoria, Agosto 11 de 1849.

SRES. EDITORES DEL DEFENSOR.

El 6 del corriente se circuló en esta capital el número 1.º del periódico titulado el *Sol de Tamaulipas*, el cual se supone impreso el 12 del próximo pasado Julio. Los objetos que el autor del papel se haya propuesto al anticipar la fecha, casi me son totalmente conocidos; mas espero que el mismo al hacer uso de este pequeño fraude los pondrá al alcance del mundo entero, sin necesidad de que yo por ahora los espique.

Lo que entretanto me importa que sepan los habitantes de la República es, que el referido número 1.º luego que salió á luz fué denunciado por mí ante el juez de 1.ª instancia quien por su auto asesorado del mismo dia lo declaró difamatorio en cumplimiento del art. 2.º de la ley de 21 de Junio de 1848 mandando en consecuencia se recojieran los ejemplares y se procediese contra el responsable. Ejecutada esta providencia resultó que el autor del número denunciado era, el anterior gobernador D. Francisco Vidal Fernandez, y por lo mismo el Juez procedió á reducirlo á prision segun la misma ley lo previene.

Si el Sr. Fernandez hubiera limitado su escrito á desahacer como pretende la acusacion que ante la cámara de diputados le tiene hecha el Sr. general Mendoza, y si en las alabanzas y encomios que se prodiga no hubiera mezclado calumnia contra mí y otras varias personas, habria pasado el primer número de su periódico sin llamarme la atencion y dejarme talvez en la creencia de que habia honores en la capital que pudiera canonizar su conducta como gobernante, aun cuando fuera obrando contra sus propias convicciones; mas la responsiva

firmada de su puñ, vino á quitarme toda duda, y á convencerme de que en defecto de otros, él mismo es quien se alaba y quien para darle mayor realce á su defensa recurre á la calumnia, como si para hacer su propio panegírico le hubiera sido preciso atacar ajenas reputaciones. El resultado de juicio, muy pronto será publicado para conocimiento del público.

Ciudad Victoria, Agosto 10 de 1849.—*Antonio Canales.*

SRES EDITORES DEL DEFENSOR.

Casa de W. Agosto 7 de 1849.

Muy Sres. míos.

Resuelto invariablemente á separarme de los negocios públicos con el objeto de restablecer mi salud notoriamente quebrantada, con fecha 16 del próximo pasado hice renuncia formal del empleo de magistrado de la primera sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado: pobre entré á servir, pobre serví, y pobre me retiré al hogar doméstico, agobiado por el peso de los negocios que por mucho tiempo he desempeñado yo solo.

Preciso es decirlo: mi salud la he perdido por cumplir mis compromisos con una esquisita propiidad: no dice que he desempeñado el puesto; pero sí puedo asegurar que mi memoria no será oscura cuando se hagan recuerdos de los señores Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Como despues de la renuncia hecha, no me queda otro recurso para subsistir en el desempeño de mi profesion, ruego á W. se sirvan publicar en su muy acreditado periódico el siguiente

AVISO.

José Maria Manero Embides, Abogado de los tribunales de la República, abre su bufete para servir á las personas que quieran ocuparlo.

Si algun dia bajo mejores auspicios, y menos estrechado por las circunstancias, la Providencia me colocá en un puesto en que pueda recompensar este servicio interesante, a reditaré á W. con los hechos cuanta es mi lealtad. Por ahora no puedo ofrecerles mas que mi gratitud y reconocimiento, como su mas adicto y obediente servidor que atento b. s. m.—*José Maria Manero Embides.*

El dia 7 del corriente debió estar en esta ciudad una conspiracion que tenia por objeto derrocar á los Supremos Poderes del Estado; mas la descubrió la vigilancia del Gobierno. En consecuencia fué aprehendido en el acto D. Francisco

Villaseñor, y la noche siguiente los Sres. diputados D. Francisco V. Fernandez, D. Lorenzo Cortina y D. Eleno Vargas. Se decía que en la Preza, hacienda del segundo, estaba organizándose una fuerza con el fin de libertar á los detenidos; pero hasta la fecha nada ha habido, continuando inalterable la tranquilidad pública. Creemos que esta no será ya turbada ni en esta Capital ni en Tampico y los otros pueblos en que se suponía tuviese sus ramificaciones la conspiración.

Debemos anunciar al público que las autoridades están resueltas á no dejar impune el delito, como desgraciadamente ha sucedido casi siempre, entre nosotros, cuando se han tratado de altos funcionarios.

Si nos fuere posible publicaremos los documentos relativos al plan por un alcance á este número.

[Del Defensor de Tamaulipas.]

EL NOTICIOSO.

Tampico, Agosto 22 de 1849

Varios artesanos han establecido en esta ciudad una Sociedad de Beneficencia pública para socorrer á la humanidad afligida; y en la sesión que tuvieron para formarla, resultaron electos

PARA PRESIDENTE

D. Sebastian Perillos.

PARA VICE-PRESIDENTE

D. José Vilver Balanquéz.

TESORERO.

D. Pedro Cuesta.

RECAUDADOR.

D. Julio Alvarez.

SECRETARIO.

D. Francisco Dupuy.

AVISOS.

AL PUBLICO.

EL día 25 de Setiembre próximo comenzará la *FERIA* de esta ciudad y terminará el 9 de Octubre; habrá por espacio de siete días corridas de *TOROS* que comenzarán el 30 del referido Setiembre y concluirán el 6 del mismo Octubre, teniendo lugar las diversiones que han sido de costumbre.

Los efectos nacionales que se introduzcan y espendan desde el 8 de Setiembre al 8 de Octubre, pagarán la mitad de los derechos que causan en los demás meses del año según está concedido por una ley; en la inteligencia que los que hoy satisfacen estos efectos; según el reglamento nuevamente formado por el Supremo Gobierno en virtud de Decreto del H. Congreso del Estado, son los mas bajos entre los impuestos por las leyes centrales y federales.

Y por disposición del I. Ayuntamiento se hace saber á las autoridades de este y demás Estados, suplicándoles se sirvan darles la publicidad correspondiente, asegurándose á los concurrentes que las de esta Municipalidad auxiliadas de las Supremas del Estado, cuidarán del orden y de la seguridad de sus personas y propiedades.

Saltillo, Julio 5 de 1849.—*Manuel Carrillo y Valdes*, presidente.—*J. Cosme de Custañeda*, secretario.

Secretaría del I. Ayuntamiento.

Hallándose vacante por renuncia del individuo que lo sirve, el destino de celador de la Plaza del Mercado que está dotado con 20 pesos mensuales, se participa al público por acuerdo del I. Ayuntamiento, para que las personas que quieran optar lo presenten sus cursos por conducto de esta secretaría dentro de siete días contados desde esta fecha.

Tampico Agosto 17 de 1849.
Juan R. de Maraboto, secretario.

Por auto proveído el día 7 del actual y ante mí por el Sr. Juez de letras D. Diego Castillo Montero en los de testado de María de la Luz Rosas, se ha mandado se fijen edictos y ponga aviso en el periódico de esta ciudad llamando á sus herederos y acreedores, con termino perentorio de 30 días, contados desde hoy. Tampico, Agosto 3 de 1849.

Zeferino Rodriguez.

Escritano publico de hacienda, guerra y marina.

Secretaría del I. Ayuntamiento.

Se han denunciado al I. Ayuntamiento los solares núms. 545 y 443 de las calles del Comercio y los Jazmines. Las personas que se crean con derecho á ellos, pueden deducirlo ante la I. Corporacion con los documentos legales que lo acrediten, dentro del termino de cuarenta días contados desde esta fecha, á fin de que por S. S. se acuerde lo conveniente en el particular.

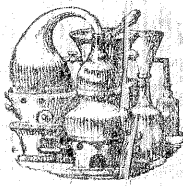
Por disposición de dicho I. Cuerpo lo aviso al público con los fines expresados. Tampico, Agosto 11 de 1849.—*Juan R. de Maraboto*, secretario.

El Sr. Gefe Político de este Departamento en nota de 3 del actual dijo al I. Ayuntamiento lo que sigue.

“Gefatura Política del Sur.—Habiendo consultado al E. Sr. gobernador del Estado sobre reforma del art. 5º del bando de policía, S. E. resuelve con fecha 26 del pasado lo siguiente: “En virtud de las razones que manifiesta V. S. en su nota fecha 19 del actual, sobre la necesidad que hay de reformar el art. 5º del bando de policía de esa ciudad, ha tenido á bien el gobierno aprobar la reforma siguiente.—Parte reformada.—Los que tengan para su uso particular una ó dos vacas de ordeña las mantendrán en establo; pero si fuesen mas por ser ordeñas que tengan puestas sus dueños para lucrar con ellas, están en obligacion de situarlas fuera del centro de la población, el cual está comprendido desde la calle de la Estrella por el Norte, la de la Glorieta por el Este, y la del Campo Santo por el Oeste.—Esta disposición tendrá su efecto á los treinta días de publicada; los contraventores sufrirán una multa de cinco á veinte pesos á juicio de la autoridad respectiva, á ocho ó quince días de obras públicas ó doble tiempo de arresto.—Y lo inserto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes

protestándole mi aprecio y consideracion.—Dios y libertad.—Tampico, Agosto 3 de 1849.—*Manuel Zelarain*.—*Juan B. Gomez*, secretario.”

Y por acuerdo del I. Ayuntamiento del día 3 del corriente se le dá publicidad para conocimiento del vecindario y cumplimiento de lo mandado.—Sala Capitular. Tampico, Agosto 7 de 1849.—*Lorenzo Prieto*, presidente.—*Juan R. de Maraboto*, secretario.



El que suscribe participa á este respetable público, que en su taller sito en la calle del Muelle casa núm. 112 se fabrican alambiques, pailas y bombas tituladas con el nombre de “vida eterna,” porque no entra la madera, cuero ni fierro, solamente el cobre y laton. Los alambiques son de cobre grueso y su guarnicion de laton. De 40 galones hasta 400 su precio es á 6 rs. libra; y de 500 hasta 1,000 á 5 rs. Las pailas de 20 galones hasta 500 á 6 rs. libra; y mas grandes mas baratas. Ademas se encontrarán bombas de fierro, matrices para hacer moldes de velas, y otros artículos que corresponden á mi oficio, todo á un precio equitativo.

Tampico, Agosto 3 de 1849.—*Constantino Trisconi*.

El que suscribe, participa al público de Tampico haber recibido recientemente los artículos que siguen.

Perfumería fina, como agua de colonia, aceite de Mascassar, Pomada, Crema de Persia, Extracto oloroso de Patchouli, Rosal, Violetall, Opiata, Cosmético, negro, Manteca de Oso, cajitas de polvos con la *hipa* cepillos para los dientes y la cabeza, Muselina Tirantes, Bandolina, Guantes blancos de piel y de hilo de Escocia, Peines y peinetas para las Señoras, camisas francesas de color, Pañuelos de seda, Chiso pompas, &c. &c. &c.

Sardinas, licores finos, Absintle y coñac superior, Aniseté superfino de Burdeos, Vino tinto frances en cuarterolas, en garrafrones y en botellas, Garrafrones vacíos de uno á cinco galones. Aceite en canastos (botellas grandes). Taponés españoles y franceses para botellas y garrafrones, vino blanco en botellas y cajas, y diversos otros artículos.

Santiago Carrere.

Calle del Comercio, frente á la Botica francesa.

Se alquilan dos almacenes de mampostería de la casa número 26 conocida por del vapor en la calle de la Union. El uno de 12 varas de largo y ocho de ancho, con techo de tejamanil y el otro de 20 varas de largo y 6 de ancho, con azotea; en cuanto á condiciones se arreglarán con el que suscribe.

Tampico, Julio 1.º de 1849.—*José Castelló*.

Tengo el honor de participar á los padres de familia que á solicitud de algunas personas interesadas, he abierto un instituto en la calle del comercio número 117, en el cual no perdonaré fatiga ni desvelos para conservar la confianza, que hasta hoy me han dispensado. Convencido que un pomposo programa es de poca influencia cuando los hechos no corresponden á las promesas retumbantes, me limito en ofrecer todos los ramos de una fina y sólida educación primaria y cátedra para los estudios secundarios como lo verifiqué antes de tomar

la direccion de la escuela pública de esta ciudad.

Tampico, Julio 4 de 1849.—*Juan B. B. Lapeyrette*.

JUAN MARES tiene el honor de avisar á los habitantes de esta ciudad y á los pasajeros, tanto del interior como del exterior, que ha vuelto á encargarse de la antigua fonda de LA MARINA, y espera dar un trato satisfactorio á todos los que lo ocupen, como así mismo en las comidas que se le pidan de fuera, según tiene de costumbre y lo tiene acreditado en otra época.

Juan Randolfo Rowand, doctor en medicina y cirujia, recientemente llegado á esta de Filadelfia, tiene el honor de ofrecer sus servicios á los habitantes de esta ciudad; y las personas que gustaren ocuparlo, podrán ocurrir á la casa núm. 163 calle del Estado, adonde lo hallarán á todas horas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS DE TAMPICO.

Los tenedores de tabacos extranjeros que están autorizados para consumirlos en esta ciudad, y para internarlos con guia de esta oficina, tienen el deber de dar razon á esta administracion de los consumos que hacen mensualmente, y de manifestar sus existencias cada y cuando la administracion tenga á bien pasar á sus casas para examinarlas; ambas operaciones han tenido sus entorpecimientos á causa de los interesados, que no han cumplido sino es con muy señaladas excepciones, la obligacion de dar las noticias expresadas; y cuando la administracion ha dispuesto visitar sus casas para inspeccionar los tabacos existentes, no han faltado motivos ó pretextos con que entorpecer las operaciones. Por tanto para que las leyes, y supremas disposiciones que rigen en el particular se cumplan como es debido, y que los que por negligencia ó interes euden su observancia, no puedan alegar ignorancia en los casos que deba procederse contra ellos; se les hace presente por medio de esta manifestacion, que en lo sucesivo no se librará guia por esta oficina á ninguna persona que con anterioridad no tenga legalizado en debido orden sus existencias; advirtiéndose tambien, que toda revolutura ó mezcla con tabacos del país está sujeta á la pena de comiso, lo mismo que toda existencia de tabacos extranjeros no legalizados en esta administracion.

Tampico de Tamaulipas, Julio 18 de 1849.

Andres José de Cos.

Gefatura política del Sur de Tamaulipas.

No habiendo sido suficientes las medidas dictadas hasta ahora para evitar que los que se ejercitan en la matanza y ordeña de ganado vacuno atraviesen la población con el que introducen para aquellos objetos, y deseando la Gefatura evitar cualquiera desgracia que pudiera acaecer con tal abuso, dispone se abstengan en lo sucesivo de pasarlos por ella, imponiendo á los contraventores la multa de cinco hasta veinte pesos á juicio de la autoridad respectiva. á ocho ó quince días de obras públicas ó doble tiempo de arresto, sin perjuicio de resarcir los daños y perjuicios que por su inobediencia causaren. Para conducirlos de uno á otro extremo de la ciudad, lo verificarán por el camino que rodea á la laguna del Carpintero conocido con el nombre de Dña. Cecilia.

Esta disposición tendrá su efecto á los quince días de publicada.—Tampico, Julio 14 de 1849.—*Manuel Zelarain*.—*Juan B. Gomez*, secretario.

Por mútuo consentimiento de los que suscriben, se pone en venta el solar y casa número 73, sita en la calle del comercio. La persona que se interese en la compra, puede ocurrir á sus dueños.

Manuel Juarez.—*Vicente Juarez*.